

Número 41.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el miércoles, día once de octubre del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del miércoles, día once de octubre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, número 40, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 193, de 6 de octubre de 2017, páginas 11 y siguientes, del Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.

- 2.2.- Resolución de 29 de septiembre de 2017, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder a los Ayuntamientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 193, de 6 de octubre de 2017, página 68, de la Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder a los Ayuntamientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), correspondiendo a la provincia de Cádiz 43.320,00 €.

- 2.3.- Resolución de 5 de octubre de 2017, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 7 de octubre de 2017, páginas 97779 y siguientes, de Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

2.4.- Correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con la nueva funcionalidad de hiperenlaces dinámicos a www.infosubvenciones.es (SNPS).

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de correo electrónico remitido por el Equipo de Administración y Custodia de la BDNS, División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales de la Oficina Nacional de Auditoría - IGAE, de fecha 29 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha puesto en producción en el Portal del Sistema Nacional de Publicadas de Subvenciones la posibilidad de establecer hiperenlaces dinámicos a nivel de concesiones específicas para un determinado beneficiario, con tres posibles modalidades:

- 1/Todas las concesiones de un beneficiario, por todos los órganos.
- 2/Todas las concesiones de un beneficiario, por todos los órganos de una administración (p.e. una CCAA).
- 3/Todas las concesiones de un beneficiario, por un órgano concreto.

Este mecanismo puede servir para facilitar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La sintaxis para establecer tales enlaces se describe en el documento adjunto, que sustituye al capítulo 8 del actual Manual del Administrador Institucional.

Rogamos traslade esta información a todos los usuarios de su ámbito.”

La Junta de Gobierno queda enterada, acordando por unanimidad, dar traslado de este correo a los responsables de subvenciones de los distintos Departamentos Municipales.

2.5.- Correo electrónico remitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con el Avance Formación BDNS 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de correo electrónico remitido por el Equipo de Administración y Custodia de la BDNS, División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales de la Oficina Nacional de Auditoría - IGAE, comunicando el avance de los cursos de formación BDNS que se desarrollarán en la Intervención General de la

Administración del Estado en el año 2018, siendo las fechas previstas las siguientes:

- Enero: 23 y 24
- Febrero: 20 y 21
- Marzo: 13 y 14
- Abril: 10 y 11
- Mayo: 8 y 9
- Junio: 5 y 6
- Julio: 3 y 4
- Septiembre: 18 y 19
- Octubre: 16 y 17
- Noviembre: 13 y 14

Asimismo, informan que los cursos tienen una duración de 12 horas, y las convocatorias específicas de cada curso se harán llegar en su momento a los Administradores Institucionales de los distintos órganos gestores.

2.6.- Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se crea la bolsa de oferta de viviendas y se regula el procedimiento para la declaración de permuta protegida de vivienda.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196, de 11 de octubre de 2017, página 23 y siguientes, de la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se crea la bolsa de viviendas y se regula el procedimiento para la declaración de permuta protegida de vivienda.

2.7.- Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2017 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196, de 11 de octubre de 2017, páginas 39 y 40, de la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2017 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo a Cádiz la suma de 2.143.612,83 € de la anualidad 2017.

- 2.8.- Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2017 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196, de 11 de octubre de 2017, páginas 41 y 42, de la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se resuelve la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria 2017 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, correspondiendo a Cádiz la suma de 320.529,56 €.

- 2.9.- Escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con el seguimiento del Plan de Reducción de Deuda, relacionado con la sustitución de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, comunicada por el Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación con el seguimiento del Plan de Reducción de Deuda, relacionado con la sustitución de operaciones de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, comunicada por el Ayuntamiento de Rota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 7 de agosto de 2017 ha tenido entrada en esta Subdirección General escrito de esa Corporación, en el que se remite informe de la Intervención local de seguimiento del Plan de reducción de deuda, aprobado por el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014.

Observaciones:

La autorización emitida por la Secretaría General de coordinación Autonómico y Local para la sustitución de operaciones afectas al fondo de pago a proveedores se realizó en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18/2014, y para la finalidad prevista por dicha norma. Este artículo dispone que en los supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de

reducción de deuda deberá corregir el nivel de endeudamiento, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado (110%).

El Plan de Reducción de Deuda aprobado por la Corporación, preveía un objetivo para 2015 de 106,79% y la proyección del volumen de endeudamiento para el 2019 se situaba en el 56,41%.

Sucesivas modificaciones y aprobaciones efectuadas por esa Corporación al Plan de Reducción de Deuda, para finalidades distintas a las previstas en el art. 3 de la Ley 18/2014, establecieron porcentajes de endeudamiento distintos en cada uno de los ejercicios.

En el Informe de intervención se indica que el nivel de endeudamiento alcanzado en 2015 y 2016, se sitúa en el 121,39% y 106,47%, porcentaje último, en base a datos provisionales del ejercicio 2016.

Conclusiones:

Puesto que la autorización de la SGCAL fue otorgada considerando el PRD aprobado el 18 de diciembre de 2014 y se ha producido un incumplimiento del mismo, es de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en consecuencia, esa entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión hasta que se consiga alcanzar el nivel comprometido en el referido Plan de Reducción de Deuda de 18/12/2014."

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED], PARA DAR POR FINALIZADO EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en pintado de cornisas de la fachada del edificio de color no autorizado para el casco histórico (verde claro), en C/ [REDACTED], nº [REDACTED] y [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/09/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en pintado de las cornisas de la fachada del edificio, de color no autorizado para el casco histórico (verde claro), en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED] y [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, en inmueble situado en el Conjunto Histórico Artístico pero no incluido en el Catálogo con nivel de protección especial o específica, y actualmente se ha pintado de blanco, dándose cumplimiento al art. 2.10.8 del Catalogo del P.G.O.U.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante el pintado de blanco de las cornisas, dándose cumplimiento al art. 2.10.8 del Catalogo del P.G.O.U."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta, mediante el pintado de blanco de las cornisas, dándose cumplimiento al art. 2.10.8 del Catalogo del P.G.O.U.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PROPUESTA DE ACUERDO Y POSTERIOR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AUTOBOMBA RURAL PESADA (VEHÍCULO BRP) PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

““Habiéndose detectado error material en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de septiembre de 2017, relativa al inicio de expediente de contratación para el suministro de autobomba rural pesada (vehículo BRP) para el Servicio de Protección Civil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se tiene a bien proceder a su rectificación.

Así, resulta que en la citada propuesta y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local (adoptado en el punto 6, de urgencias, de la celebrada el 14 de septiembre de 2017), en el párrafo previo a la parte dispositiva se contiene literalmente lo que sigue:

“Es por lo que, para la contratación de las obras consistentes en sustitución de colector en la Avenida Príncipes de España desde calle Rubén Darío hasta Avenida de San Fernando y creación de nueva rotonda, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente”

Pues bien, dicho párrafo no se corresponde con el objeto de la contratación y se trata de un error material, pues debería decir:

“Es por lo que, para la contratación del suministro de autobomba rural pesada (vehículo BRP) para el Servicio de Protección Civil, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente”

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por lo que, para la corrección del error material advertido en la propuesta de inicio de expediente de contratación para el suministro de autobomba rural pesada para el Servicio de Protección Civil, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: La rectificación del error material detectado en la propuesta de acuerdo y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local (adoptado en el punto 6, de urgencias, de la celebrada el 14 de septiembre de 2017), en el párrafo previo a la parte dispositiva. Así, donde dice:

“Es por lo que, para la contratación de las obras consistentes en sustitución de colector en la Avenida Príncipes de España desde Calle Rubén Darío hasta Avenida de San Fernando y creación de nueva rotonda, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente”

Debe decir: “Es por lo que, para la contratación del suministro de autobomba rural pesada (vehículo BRP) para el Servicio de Protección Civil, se acuerda elevar a Junta de Gobierno Local, la siguiente”.“”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA, ASER, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AFRONTAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ALQUILER DONDE LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES.

Se conoce propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”. En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA "ASER" cuyo objeto es subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a afrontar parte de los gastos derivados de alquiler donde puedan llevar a cabo sus actividades; Plan de Concienciación, Plan para la exclusión social y Plan para la vulnerabilidad social, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) y para el periodo 2017-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA, ASER

En Rota a XX de XXXXXX del año 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], con D.N.I. nº. [REDACTED], en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER, con Número de Identificación Fiscal: [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED], [REDACTED], de Rota (Cádiz), elegida en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2015.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número [REDACTED] de la Sección 1, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED]

Que, según sus Estatutos, sus fines son:

- La intervención social con los más desfavorecidos y desfavorecidas, en todo su ámbito de actuación.
- Animar a la comunidad para que tome conciencia de los problemas de su entorno y que de esta manera se despierte en ellos y en ellas el deseo de un compromiso activo y profundo.

- La formación individual y en grupo de voluntarios y voluntarias para la mejora social, como para su desarrollo y crecimiento personal, en los niveles de iniciación, especialización y permanencia.
- Informar de todas las posibilidades del mercado de trabajo, en materia cultural, formativa, a través de cursos, talleres, becas, e información en general.
- La coordinación y el diálogo con otras Instituciones o entidades privadas y administraciones públicas, para lograr una mejor respuesta social.
- Participación en materia cultural, para la promoción y el desarrollo de la Iglesia Evangélica.
- Como fin prioritario apoyo a los drogadictos, y delincuentes para su reinserción social a través de la obra evangélica.
- La recogida y dispensación de alimentos, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, para los más desfavorecidos y necesitados.

Para la consecución de estos fines, la asociación desarrollará las siguientes actividades:

Creación de tres planes detallados a continuación:

1º Plan para la concienciación, comprendido ven.

- A) Organizar campañas de sensibilización (Información, invitación, denuncia y propuestas, para la mejora social).
- B) Compromiso solidario (Creación de diversas revistas).
- C) La creación de una escuela de formación, con distintos itinerarios según su especialización, para preparar a los voluntarios y voluntarias.
- D) Crear programas para impulsar la relación y contacto con otras instituciones públicas o privadas, para lograr una mejor respuesta social.

2º Plan para la exclusión social, comprendido en las siguientes áreas:

- A) Drogodependencia:
 1. Creación de Centros de desintoxicación al Drogodependiente
 2. Creación de Proyectos en beneficio para los Centros de Desintoxicación
 3. Creación de diferentes proyectos que ayuden al drogodependiente a salir de las drogas.
- B) Personas Sin Hogar:
 4. Creación de Centros de atención a personas sin hogar
 5. Potenciar y favorecer la inserción
- C) Prostitución y Violencia Doméstica:
 6. Creación de Centros de Acogida, de atención y Tratamiento
 7. Atención a las Víctimas de la Violencia de Pareja.

D) Salud Mental:

8. Realizar estudios sobre la Salud Mental.

E) Zona Excluida:

9. Creación de grupos de acompañamientos a Colectivos Excluidos.

10. Creación de grupos de acompañamiento en Centros Penitenciarios.

11. Intervención Integral en diferentes Poblados.

F) Viviendas:

12. Realizar convenio con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) para el beneficio de las personas desfavorecidas sin vivienda, y de Inserción social.

G) Empleo:

13. Creación de servicio de orientación e información para el empleo.

14. Organizar programas para la capacitación laboral.

15. Fomentar el autoempleo.

16. Creación de una fundación laboral.

H) Educación:

17. Crear centro de formación Socio-Laboral.

18. Organizar talleres prelaborales.

I) Red Social y Familiar:

19. Organizar grupos de acompañamiento a las familias necesitadas.

20. Búsqueda de viviendas de integración social.

J) Jurídico:

21. Creación de un Buffet de abogados voluntarios.

K) Salud:

22. Organizar grupos de apoyo a Hospitales.

L) Acogida:

23. Organizar programas de actuación primarias ante situaciones de carencias y pobreza.

24. Organizar programas de servicio de emergencia social de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia: Malos Tratos, Abandonos, etc.

3º Plan para la Vulnerabilidad Social, comprendido en:

A) Menor:

- 25. Crear aulas educativas para el menor.
- 26. Organizar programas de apoyo y prevención.

B) Joven:

- 27. Organizar grupos de seguimiento de apoyo de cultura y formación.

C) Adultos:

- 28. Crear aulas culturales básicas para adultos.
- 29. Organizar diferentes programas en beneficio a las personas adultas.

D) Mayores:

- 30. Crear grupos de acompañamiento a los mayores.
- 31. Crear Centro de Día.
- 32. Crear diferentes programas en beneficio de las personas mayores-JOH-

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Considerando el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía son competencias propias de los municipios "la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Asimismo el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma, podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para el fomento de iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por estos trastornos sociales, fomentando su independencia personal, y procurando su plena integración familiar, social y laboral en todas las etapas de la vida.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, celebrada el día XX de XXXX del año 2017, al punto XX. del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar a la Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan, y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

- El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a afrontar parte de los gastos derivados de alquiler donde puedan llevar a cabo sus actividades; Plan de Concienciación, Plan para la exclusión social y Plan para la vulnerabilidad social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Otorgar a la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña - ASER, una subvención anual en el periodo que comprende 2017-2019 por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), para los siguientes conceptos: el siguiente concepto:

- Pago mensualidad del local donde realicen sus actividades.....4.800,00 €

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA: La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA: Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.

d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando

obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.

f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.

g) Evaluar las acciones.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación SEXTA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor

de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Ayuda Social Evangélica Roteña la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] [REDACTED] consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2017.....	4.800,00 €
Anualidad 2018.....	4.800,00 €
Anualidad 2019.....	4.800,00 €

Las anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2017 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2018.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2017 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2018, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de la anualidad 2018 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2017.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. La justificación de la anualidad 2019 se realizará en los mismos términos descritos en los apartados anteriores para las anualidades 2017 y 2018, siendo el plazo máximo de presentación de la misma, antes del 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.), figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes, y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de tres años, entrando en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con efectos desde el día uno de enero de 2017, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la

Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DECIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota, a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo. El Presidente de ASER,
Ayuntamiento de Rota,

Fdo: José Javier Ruiz Arana

Fdo: José Bustamante de los Reyes

VISTO el informe de Intervención número [REDACTED] de fecha 03 de octubre de 2017.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA ROTEÑA "ASER" cuyo objeto es sufragar subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a afrontar parte de los gastos derivados de alquiler donde puedan llevar a cabo sus actividades; Plan de Concienciación, Plan para la exclusión social y Plan para la vulnerabilidad social, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) y para el periodo 2017-2019, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para el periodo 2017-2019 a la [REDACTED], con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es sufragar subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a afrontar parte de los gastos derivados de alquiler donde puedan llevar a cabo sus actividades; Plan de Concienciación, Plan para la exclusión social y Plan para la vulnerabilidad social, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 27-924-48944.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y que se de traslado de la misma además a Intervención.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,